

Montevideo, 28 de setiembre de 2022

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 016/2022

PARTIDO: OLIVOL MUNDIAL - STOCKOLMO

CANCHA: ATENAS

FECHA: 16/09/2022

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que, en el formulario de partido se denuncia por parte de la terna arbitral, que previo al inicio del juego, se pidió el retiro del Señor Gastón de Cola, dirigente del Club Olivol Mundial, por reiteradas protestas. Asimismo, se denunció que durante el encuentro el mencionado dirigente permaneció dentro del estadio en una ventana lateral.
- 2) Que la terna arbitral ratificó en sus respectivos ampliatorios lo expuesto en el formulario de partido, agregando además que se expulsó al mencionado dirigente, por gritar: "miren que hoy no hay piedras, no sean cagones" en varias ocasiones antes del inicio del encuentro.
- 3) Por su parte el Club Stockolmo presentó escrito denunciado la misma situación y agregando prueba fílmica de lo sucedido, todo lo que fue incorporado al expediente.
- 4) Que se procedió a otorgar vista al Club Olivol Mundial de conformidad con el artículo 24 del C.D.D., la cual no fue evacuada por dicha Institución ni por la persona denunciada.

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde establecer en primer lugar, que conforme dispone el artículo 26 del C.D.D. se tendrán por admitidos los hechos denunciados.
- 2) Que este Tribunal entiende que el Señor Gastón de Cola ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 101 y 113 del CDD, motivo por el cual deberá ser sancionado en la especie, teniendo en cuenta para ello los antecedentes del infractor.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

- 1) **SANCIONESE AL SEÑOR GASTÓN DE COLA CON LA SUSPENSIÓN DE NUEVE MESES, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ART. 84 y 85 del CDD. Y CON PROHIBICIÓN DE CONCURRIR A ESPECTACULOS ORGANIZADOS POR LA FUBB, POR UN PLAZO DE 6 (SEIS) MESES.**
- 2) **COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS.**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutiérrez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariña

Dr. Esc. Gustavo Misa

Dr. Nicolás Rivadavia